

Centro de Estudios Santa María es un centro homologado por el Ministerio del Interior por resolución de 29/09/2003 para la formación en materia de Seguridad Privada:

- VIGILANTES DE SEGURIDAD
- ESCOLTAS PRIVADOS
- VIGILANTES DE EXPLOSIVOS
- MANDOS INTERMEDIOS
- JEFES DE SEGURIDAD
- CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN
- PERSONAL CONTROL DE ACCESO
  - Interpretación de imágenes de Scanner
  - Prevención contra incendios
  - Defensa personal policial con firma de grado y cinturón
  - Primeros auxilios
  - Habilidades Sociales
  - Atención al cliente
  - Localización de artefactos explosivos
  - Seguridad en grandes superficies
  - Conducción evasiva y de seguridad
  - Vigilantes de seguridad caneros
  - Cursos de reciclaje de tiro táctico dirigido
  - Obtención de licencia de armas tipo C
  - Monitores de tiro
  - Otros cursos a requerimiento de empresas
  - ...
- CURSOS DE RECICLAJE

Y además:

- Convenios de colaboración con Polideportivos y Gimnasios de la zona (con monitor)
- Piscina cubierta (con monitor)
- Clases de refuerzo y técnicas de estudio
- Horarios de mañana y tarde

**MATRÍCULA GRATUITA**

**Oposiciones a la Policía Local y Agentes de Movilidad**

Preparación específica en:  
- materia jurídica  
- específica de policía  
- psicología  
- psicología  
- pruebas físicas  
- entrevista personal  
- test de personalidad

Apoyo psicopedagógico y técnicas de estudio

Profesorado: expertos en cada materia y en activo en la Policía Local

Academia Santa María | Grupo ASM Área de Seguridad  
C/ Rayo, 12 28904 Gatafe (Madrid) | Teléfono 91 696 69 44  
www.asm-seguridad.com | info@asm-seguridad.com

**Oposiciones al Cuerpo Nacional de Policía**

Preparación específica en:  
- materia jurídica  
- específica de policía  
- psicología  
- informática, electrónica y medio ambiente  
- psicología  
- pruebas físicas  
- entrevista personal  
- test de personalidad

Apoyo psicopedagógico y técnicas de estudio

Profesorado: expertos en cada materia y en activo en la D.G.R.

Academia Santa María | Grupo ASM Área de Seguridad  
C/ Rayo, 12 28904 Gatafe (Madrid) | Teléfono 91 696 69 44  
www.asm-seguridad.com | info@asm-seguridad.com

**Oposiciones a la Guardia Civil**

Preparación específica en:  
- materia jurídica  
- específica de Guardia Civil  
- psicotécnicas  
- pruebas físicas con piscina  
- test de personalidad  
- entrevista personal  
- simulacros de examen  
- psicología  
- grupos avanzados

Apoyo psicopedagógico y técnicas de estudio

Profesorado: expertos en cada materia y en activo en el cuerpo

Academia Santa María | Grupo ASM Área de Seguridad  
C/ Rayo, 12 28904 Gatafe (Madrid) | Teléfono 91 696 69 44  
www.asm-seguridad.com | info@asm-seguridad.com

# FORMACION EN SEGURIDAD PUBLICA Y SEGURIDAD PRIVADA

**Curso de preparación para Jefes de Seguridad**

Preparación de temario, test y supuesto práctico

Impartido por profesores de las FECC de Seguridad en activo

Academia Santa María | Grupo ASM Área de Seguridad  
C/ Rayo, 12 28904 Gatafe (Madrid) | Teléfono 91 696 69 44  
www.asm-seguridad.com | info@asm-seguridad.com

**Oposiciones a Cuerpos de Seguridad Tu objetivo**

Academia Santa María | Grupo ASM  
C/ Rayo, 12 Gatafe (Madrid), tel. 91 696 69 44

**Cursos de formación para la capacitación de Consejeros de Seguridad**

para el transporte de mercancías peligrosas por carretera

Preparación de normativa ADR 2005, test y supuestos prácticos

Impartido por profesores de las FECC de Seguridad en activo

Academia Santa María | Grupo ASM Área de Seguridad  
C/ Rayo, 12 28904 Gatafe (Madrid) | Teléfono 91 696 69 44  
www.asm-seguridad.com | info@asm-seguridad.com

## INDICE

<b>1. BASES GENERALES .....</b>	<b>4</b>
1.1. Convocatoria .....	4
1.2. Requisitos de participación .....	4
1.3. Solicitudes .....	4
1.4. Admisión de aspirantes .....	5
1.5. Contenido de las pruebas.....	5
1.6. Desarrollo de las pruebas.....	6
1.7. Calificación de las pruebas.....	6
1.8. Lista de aspirantes declarados aptos .....	6
1.9. Presentación de documentación acreditativa .....	7
1.10. Certificación acreditativa .....	7
<b>2. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN, EN LA ACADEMIA DE POLICÍA LOCAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO, ACREDITATIVO DEL PERSONAL DE CONTROL DE ACCESO A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.....</b>	<b>8</b>
2.1. Aprobación del documento de ingreso .....	8
2.2. Forma y lugar de pago .....	8
<b>3. CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS.....</b>	<b>9</b>
3.1. Iniciación de procedimiento y documentación de las solicitudes .....	9
3.2. Tasa por derechos de examen.....	9
3.3. Contenido de las pruebas.....	10
3.4. Certificación acreditativa .....	10
3.5. Recursos .....	10
<b>4. TEMARIO.....</b>	<b>11</b>
<b>5. ORGANIGRAMA GENERAL ORIENTATIVO:.....</b>	<b>12</b>
<b>6. CALENDARIO, HORARIOS Y DURACION DEL CURSO 2009/10:.....</b>	<b>13</b>

## 1. BASES GENERALES

- Orden de 14 de enero de 2009, por la que se aprueban las bases generales de las pruebas para la obtención del certificado acreditativo del personal de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas, se establece el procedimiento de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por derechos de examen, en la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid, para la obtención de dicho certificado y se efectúa la convocatoria de las citadas pruebas.

### 1.1. CONVOCATORIA

Se celebrará, al menos, una convocatoria anual.

### 1.2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

En la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes para participar en cada una de las convocatorias, los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos generales:

1. Ser mayor de edad.
2. Tener la nacionalidad española o de alguno de los países que integran la Unión Europea, o estar en posesión del permiso de residencia y trabajo correspondientes.
3. Carecer de antecedentes penales.

### 1.3. SOLICITUDES

Estarán a disposición de los interesados en la página Web de la Comunidad de Madrid, cuya dirección es [www.madrid.org](http://www.madrid.org).

Los aspirantes deberán presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, tarjeta de residencia y permiso de trabajo en vigor.
2. Documento acreditativo de haber ingresado la tasa por derechos de examen.

Las solicitudes podrán presentarse en los siguientes lugares:

1. En el Registro de la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid (carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 13,600).
2. En el Registro General de la Comunidad de Madrid (Gran Vía, número 3) y en los Registros de las Consejerías, cuyas direcciones figuran en el Anexo III de esta Orden.

3. En cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cumplimiento del cual las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las correspondientes convocatorias en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

#### **1.4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la Resolución que apruebe la lista provisional de admitidos en el plazo máximo de un mes.
2. Los aspirantes que no figuren en la relación de admitidos podrán dirigirse al tribunal calificador para conocer las causas de exclusión y dispondrán de un plazo de diez días hábiles.

#### **1.5. CONTENIDO DE LAS PRUEBAS**

1. Para obtener el certificado acreditativo será necesario superar dos pruebas de carácter eliminatorio: Un test de conocimiento y un test psicológico. Las pruebas se realizarán en la misma sesión.
2. La primera prueba consistirá en contestar un cuestionario de cincuenta preguntas que versarán sobre los temas establecidos en el programa, que figura como Anexo I. Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta.
3. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.
4. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.
5. Finalizada la prueba de conocimiento, y en la misma sesión, se celebrará la segunda, consistente en la realización de un test psicológico.
6. El tiempo para la realización de esta segunda prueba será el estrictamente necesario.

## **1.6. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS**

1. Salvo lo dispuesto en la primera convocatoria, la actuación de los aspirantes tendrá lugar por orden alfabético, que se iniciará en la letra obtenida mediante sorteo celebrado en la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid, con carácter previo a cada convocatoria.
2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en los llamamientos que establezca el tribunal calificador, y que serán anunciados en la Resolución reseñada en el artículo 5.1, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, debiendo el tribunal calificador adoptar resolución motivada a tal efecto.
3. En cualquier momento, los miembros del tribunal calificador podrán requerir a los aspirantes la acreditación de su identidad.

## **1.7. CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS**

1. Cada una de las pruebas del ejercicio se calificará con “apto” o “no apto”.

## **1.8. LISTA DE ASPIRANTES DECLARADOS APTOS**

1. La publicación de la lista de aspirantes calificados como aptos se efectuará en los tablones de anuncios de la Oficina de Atención al Ciudadano (Gran Vía, número 3), en la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid (carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 13.600) y en cualquier otro lugar que el tribunal considere conveniente para su mejor difusión entre los interesados. La Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid comunicará dichas relaciones de aspirantes declarados aptos a todas las Consejerías para su publicación en los tablones de anuncios.
2. La Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid dictará Resolución declarando los aspirantes que han superado, con carácter provisional, las pruebas acreditativas para ejercer la actividad de control de acceso a espectáculos y actividades recreativas, disponiendo su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

## 1.9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

1. En el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas, los aspirantes incluidos en la misma deberán presentar en la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid (carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 13,600), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los siguientes documentos:
  - A. Certificado del Registro de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia de carecer de antecedentes penales.
  - B. Declaración jurada o promesa de carecer de antecedentes penales en el extranjero, autorizando a la Comunidad de Madrid su investigación.

## 1.10. CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA

1. En el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la Resolución señalada en el apartado primero de este artículo, la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid expedirá las correspondientes certificaciones acreditativas individuales, que los aspirantes podrán recoger en la sede de la misma (carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 13,600).
2. Según lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto 163/2008, de 29 de diciembre, la certificación acreditativa individual tendrá una validez de cinco años, pasados los cuales, el personal de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas deberá renovar la misma, acreditando seguir cumpliendo los requisitos b), c) y d) del artículo 6 del citado Decreto.

## **2. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN, EN LA ACADEMIA DE POLICÍA LOCAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO, ACREDITATIVO DEL PERSONAL DE CONTROL DE ACCESO A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS**

### **2.1. APROBACIÓN DEL DOCUMENTO DE INGRESO**

1. Se aprueba como documento de ingreso para el pago de la tasa por derechos de examen, en la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid, para la obtención del certificado acreditativo del personal de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas, establecida en el artículo 98 del vigente Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, el modelo 030, que se acompaña como Anexo IV a la presente Orden.
2. Los impresos del modelo 030 se facilitarán en los Registros de la Comunidad de Madrid establecidos en el Anexo III de la presente Orden.
3. Asimismo, el modelo 030 podrá obtenerse en la página Web de la Comunidad de Madrid, cuya dirección es [www.madrid.org](http://www.madrid.org), en el enlace “Administración electrónica”, dentro del menú “Servicios”, en “Pago de tasas y precios públicos”.

Asimismo, se puede acceder dentro del enlace “Servicios y trámites” y situándose en “Pago de tasas, precios públicos y otros ingresos”.

### **2.2. FORMA Y LUGAR DE PAGO**

1. Los documentos de ingreso, modelo 030, se presentarán para su pago en cualquier oficina de las entidades colaboradoras de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, se podrá realizar el pago de forma telemática, mediante el acceso, a través de la página Web de la Comunidad de Madrid, en la forma señalada en el artículo anterior.

2. Una vez efectuado el ingreso, el sujeto pasivo deberá presentar, junto con la solicitud de participación a las pruebas de aptitud objeto de la tasa, el correspondiente ejemplar para la Comunidad de Madrid del modelo 030.

### **3. CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS**

#### **3.1. INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

1. El procedimiento se iniciará con la presentación de las solicitudes en la forma y lugares especificados en el artículo 4 de las bases generales.
2. A la solicitud, según modelo oficial que figura en el Anexo II de las bases generales, se acompañará la documentación preceptiva especificada en el artículo 4 de las bases generales.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

#### **3.2. TASA POR DERECHOS DE EXAMEN**

1. Conforme dispone el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, la tasa por derechos de examen será de 60 euros, que serán ingresados, mediante el modelo 030, en la forma establecida en el artículo 19 de esta Orden.
2. Están exentos del pago de la tasa:
  - A. Las personas desempleadas que figuren inscritas en el Instituto Nacional de Empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
  - B. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
3. Los aspirantes deberán rellenar, en su caso, y en los apartados habilitados al efecto en el modelo 030, los siguientes datos:
  - Centro gestor: 107. Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.
  - Tasa o precio público: Tasa derechos examen personal de acceso a espectáculos.
  - Epígrafe tasa: 1300.
  - Total a ingresar: 60 euros.

Además, los aspirantes deberán rellenar el modelo 030 con sus datos personales en la forma establecida en el mismo.

### 3.3. CONTENIDO DE LAS PRUEBAS

1. Para obtener el certificado acreditativo, será necesario superar dos pruebas de carácter eliminatorio: Un test de conocimiento y un test psicológico. Las pruebas se realizarán en la misma sesión.
2. La primera prueba consistirá en contestar un cuestionario de cincuenta preguntas sobre los temas establecidos en el programa, que figura como Anexo I de las bases. Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

3. Finalizada la prueba de conocimiento, y en la misma sesión, se celebrará la segunda, consistente en la realización de un test psicológico.

El tiempo para la realización de esta segunda prueba será el estrictamente necesario.

### 3.4. CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA

1. Comprobando el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo 11 de las bases, la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid dictará Resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes calificados como aptos, que deberá ser publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos de la correspondiente certificación acreditativa.

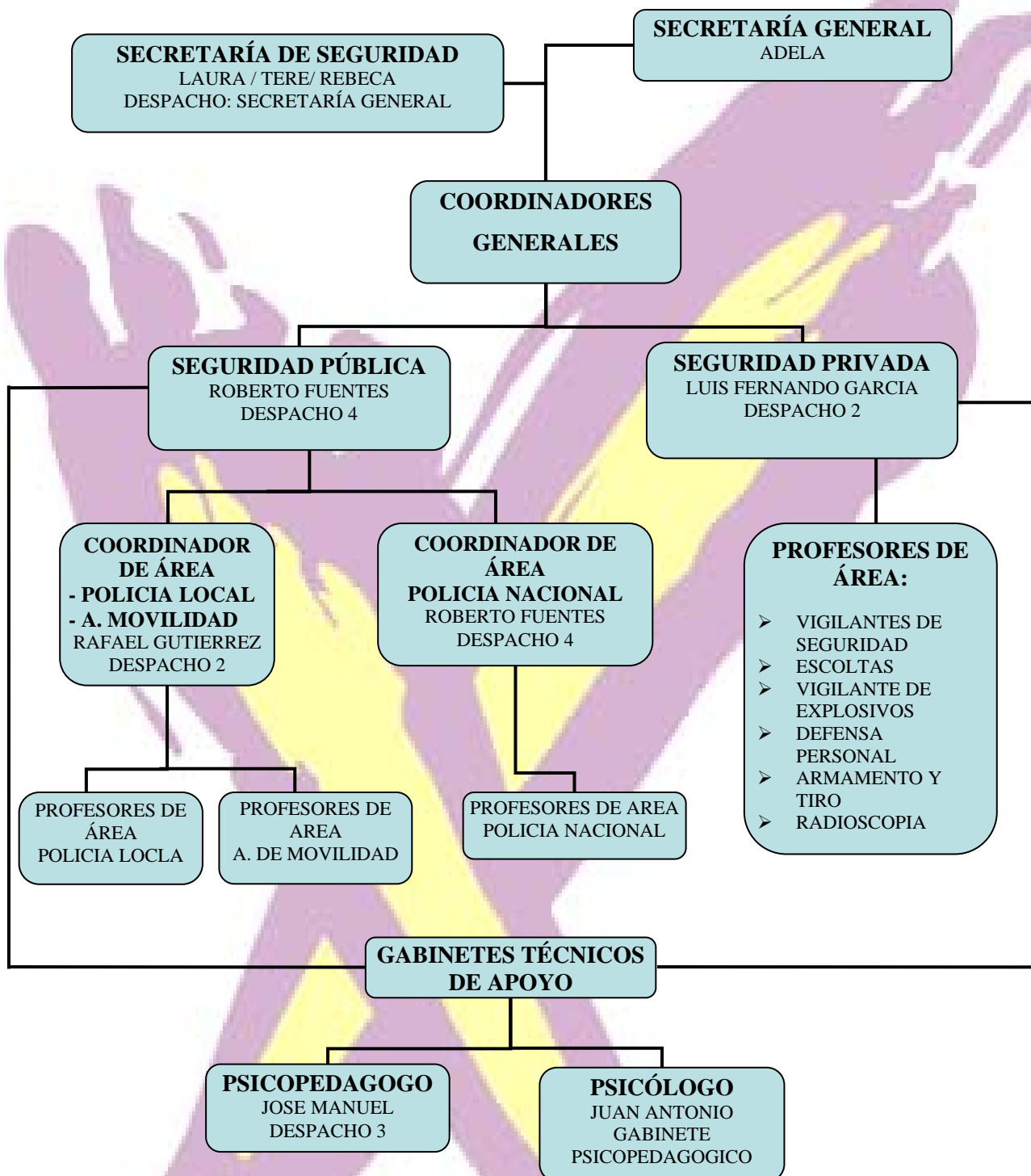
### 3.5. RECURSOS

Contra el acto administrativo que constituye esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

#### 4. TEMARIO

- ✓ **Tema 1.** Derechos y deberes fundamentales en la Constitución española de 1978. Nociones básicas de los delitos contra las personas y delitos contra la libertad y seguridad. Omisión del deber de socorro.
- ✓ Delitos contra los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones: Atentado autoridad o sus agentes. Nociones básicas de los delitos contra la salud pública.
- ✓ **Tema 2.** Nociones básicas sobre la tenencia de armas en locales de pública concurrencia: Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, y normativa de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.
- ✓ **Tema 3.** Normativa sobre derecho de admisión y libro de reclamaciones. Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid. Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Decreto 163/2008, de 29 de diciembre, por el que se regula la actividad de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas.
- ✓ **Tema 4.** Normativa sobre horarios de establecimientos públicos: Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid. Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones. Orden 1562/1998, de 23 de octubre, de la Consejería de Presidencia, por la que se regula el régimen de horarios de locales de espectáculos públicos actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público.
- ✓ **Tema 5.** Limitaciones a la oferta de bebidas alcohólicas y tabaco y protección de menores de edad: Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid, capítulos I y II del título III de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, Reguladora de las Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia; títulos III y VI de la Ley 5/2002 Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos de la Comunidad de Madrid.
- ✓ **Tema 6.** Nociones básicas de las infracciones previstas en Decreto Legislativo 1/2006, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley por la que se regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid.

## 5. ORGANIGRAMA GENERAL ORIENTATIVO:



El organigrama superior pretende facilitar al alumno información de tipo orientativo, que le permita conocer en todo momento a quien puede dirigirse para realizar consultas, aclaraciones, solicitud de apoyo psicopedagógico, o cualesquiera otras cuestiones relacionadas con su preparación. Las distintas funciones de cada responsable se pueden consultar en el tablón de avisos general o en la secretaría de seguridad.

## 6. CALENDARIO, HORARIOS Y DURACION DEL CURSO 2009/10:

**DURACION: 10 HORAS**

**DURANTE EL MES DE FEBRERO, LOS CURSOS COMIENZAN TODOS LOS DÍAS, POR LO QUE LA INCORPORACIÓN A LOS MISMOS SERÁ INMEDIATA.**

**TABLA DE MATERIAS CURSO 2009/10:**

<b>DIA</b>	<b>MATERIA</b>	<b>HORARIOS</b>
LUNES	TEMARIO	16:00-18:00
MARTES	TEMARIO	16:00-18:00
MIÉRCOLES	TEMARIO	16:00-18:00
JUEVES	TEMARIO	16:00-18:00
VIERNES	PSICOLOGO	17:00-19:00